

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES SOBRE CESION GRATUITA DE USO DE INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS EN LINARES.

En el municipio de Linares, a 7 de junio de 2016.

R E U N I D O S

De una parte, **D.MANUEL GAMEZ DELGADO**, con domicilio a efectos de este documento en la calle Sagunto nº 1, 23700 Linares, actuando en calidad de presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Linares.

De otra parte, **D.JUAN FERNANDEZ GUTIERREZ**, con domicilio a efectos de este documento en la calle Hernán Cortes 24, Linares actuando en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para obrar, así como la representación con que cada uno actúa y a tal efecto

I N T E R V I E N E N

EL primero, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, con CIF: Q2373004G, en calidad de Presidente de dicha institución.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Linares, CON CIF P2305500G y domicilio en la calle Hernán Cortes 24 LINARES, en su calidad de Alcalde de dicha Entidad.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que según se dispone en el artículo 2º de la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras son Corporaciones de derecho público, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo asignadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas

actividades, pudiendo llevar a cabo, según se establece en el artículo 5º de la referida Ley, toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

SEGUNDO: Que Ayuntamiento y la Cámara de Linares junto a la Fundación INCYDE, creada por las Cámaras de Comercio, con el objetivo de fomentar la iniciativa empresarial, apoyando las vocaciones empresariales, y ayudando en la formación de empresas y consolidación de las ya existentes- participan dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Eje 2: Desarrollo e Innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión 2012C(2012)801 final de 3 de Diciembre de 2007, para la creación de viveros de empresas en Linares mediante la financiación, por el Fondo Europeo de Desarrollo de las Regiones, del 80% de la inversión total.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Linares en el marco de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio Ley de Autonomía Local de Andalucía y del RD 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y siempre en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos; entre ellos, servicios de promoción social.

CUARTO: Que los organismos intervinientes, cada uno desde sus respectivos ámbitos de competencias, están firmemente comprometidos a actuar conjuntamente con el fin de participar en la puesta en marcha de iniciativas empresariales, intentando conseguir la creación y consolidación de empresas; siendo la finalidad de este convenio establecer las bases de cooperación para gestión de Incubadora de Empresas Avanzadas y viveros de empresas en la localidad de Linares construidos con la financiación FEDER mediante convenio suscrito con la Fundación INCYDE.

QUINTO: Que Cámara de Comercio, Fundación Incyde y Ayuntamiento de Linares mediante convenio suscrito con fecha 23 de julio de 2013 y 10 de febrero de 2015 han propiciado la

construcción de un edificio de incubación de empresas avanzadas y un conjunto de viveros de empresas. En dicho convenio ya se contempla, las labores de coordinación de la cámara de comercio para la correcta ejecución del proyecto consignándose:

"...La Cámara de Comercio de Linares:

- *Coordinará a las partes para la correcta ejecución de este proyecto.*
- *Seleccionará, junto con el Ayuntamiento de Linares, a los solicitantes que pretendan instalarse, conforme a las directrices marcadas por las autoridades del programa operativo FEDER a través de las indicaciones de la Fundación INCYDE*
- *La Cámara de Comercio de Linares podrá usar las instalaciones para la realización de sus actividades formativas y asesoramiento dirigidas a empresarios y emprendedores..."*

Los objetivos de la incubadora de empresas avanzadas son:

- ✓ Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- ✓ Favorecer la generación de empleo.
- ✓ Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de
- ✓ empresas de carácter innovador.
- ✓ Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- ✓ Contribuir a la dinamización de la zona en las líneas estratégicas Calidad, Medio ambiente, Innovación, Logística, tecnologías...

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración de las partes firmantes encaminadas a la gestión de los edificio de INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS, poniendo en marcha para ello las actuaciones que se previenen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- REGIMEN DE CESION

Para ello el Ayuntamiento de Linares cede de manera gratuita el uso de la INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares conservando el Ayuntamiento de Linares la titularidad de los mismos de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 6 de abril de 2016, en base al convenio de colaboración suscrito entre las entidades participantes del proceso de construcción de fecha 23 de junio de 2014, con el fin de realizar actividades formativas y de asesoramiento dirigido a empresarios emprendedores y participar en la puesta en marcha junto con el Ayuntamiento de iniciativas empresariales, intentando conseguir la creación y consolidación de empresas.

TERCERA.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien "Incubadora de Empresas", se somete a las condiciones establecidas en el Acuerdo Plenario de 6 de Abril de 2016, que se adjunta como Anexo I, de tal modo, que con la firma del presente documento supone la aceptación, de todas y cada una de condiciones de uso, por parte de la Cámara de Comercio e Industria de Linares

Igualmente dicha cesión de uso está sujeta a las recomendaciones y orientaciones indicadas por la Fundación INCYDE, de tal modo, que para su conocimiento por parte de los firmantes del presente Convenio, se adjunta como Anexo II del mismo.

CUARTA.- La INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS está sujeta a auditorías, no sólo de carácter financiero y administrativo, sino también de gestión. La Cámara de Comercio como cesionario deberá prestar soporte técnico en las auditorías que por parte de INCYDE o FEDER se desarrollen, custodiando toda la documentación correspondiente al uso de la INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS, (solicitudes de acceso, valoración de los criterios, contratos, solicitudes de prórroga de estancia, bajas, etc...), deberá conservarse y estar a disposición de la Fundación INCYDE o de cualquier Organismo vinculado con el Programa Operativo hasta que desde la Fundación INCYDE se comunique lo contrario.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Linares cede con carácter gratuito a la Cámara de Comercio de Linares por un plazo de quince años prorrogables, las instalaciones y equipamiento que comprenden la incubadora de empresas avanzadas ubicada en el Campus Científico Tecnológico de Linares.

La Cámara de Comercio realizará las acciones necesarias que posibiliten el correcto mantenimiento, uso y funcionamiento de las instalaciones y equipamientos cedidos por el Ayuntamiento de Linares y puesta a disposición de los emprendedores, pudiendo repercutir los gastos ocasionados a las empresas alojadas en la INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS sin que en ningún momento puedan generar beneficios para el organismo gestor.

La Cámara está obligada a llevar una contabilidad analítica que dará cuenta al Ayuntamiento de Linares para posterior comunicación a la Fundación INCYDE.

Cada empresa instalada en los edificios de incubación participará de los gastos derivados de los servicios comunes en las condiciones establecidas en el contrato o acuerdo que se suscriba con la Cámara.

SEXTA.- SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

La Cámara de Comercio se responsabilizará de la existencia de un sistema de seguridad y vigilancia de la INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS, por el procedimiento que considere más conveniente. El Ayuntamiento de Linares quedará liberada y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo, debiendo los/as cesionarios/as cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

De igual forma la Cámara deberá suscribir los seguros que sean pertinentes para cubrir las contingencias del continente y contenidos.

SEPTIMA. BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE PROYECTOS EN LA INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS

La Cámara de Comercio se compromete a realizar las actuaciones concretas de difusión y promoción de las

instalaciones tendentes a la captación de nuevos proyectos e iniciativas empresariales, selección de beneficiarios junto al Ayuntamiento de Linares. La Cámara establecerá sistema de concurrencia, en atención a la viabilidad técnico-económica de los proyectos presentados por los candidatos para incorporarse a la INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS, que garantice principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación conforme a las directrices marcadas por las autoridades del programa operativo FEDER.

De conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con Fundación INCYDE, el Ayuntamiento de Linares seleccionará junto con la Cámara de comercio los solicitantes que pretendan instalarse en la INCUBADORA, conforme a las directrices marcadas por las autoridades del programa operativo FEDER Andalucía. Para ello la Comisión de Seguimiento someterá a aprobación las propuestas de adhesión o expulsión en su caso que le sean elevadas por la Comisión Técnica que designe la Cámara de Comercio.

La extinción del contrato o acuerdos de adhesión a la INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADAS no generarán, a favor del emprendedor, derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Cámara de Linares y el Ayuntamiento constituirán una Comisión de seguimiento, presidida por la Concejala Delegada de Fomento e integrada por una representación de la Cámara de Comercio, y del Ayuntamiento, compuesta por aquellas personas que se designen por cada organismo con un máximo de dos miembros por cada una de las partes, excluida del cómputo la presidencia.

Esta comisión se reunirá de mutuo acuerdo o a requerimiento de una de las partes mediante convocatoria efectuada por la Presidencia y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el preciso cumplimiento por ambas partes del Convenio.
- Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos adquiridos.

- Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.
- Llevar a cabo un seguimiento de las acciones realizadas en el marco del Convenio.
- Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo en el marco del presente Convenio.
- Resolver las solicitudes de ingresos en la INCUBADORA, y en su caso, los supuestos de expulsión, tomando como elementos orientadores las recomendaciones establecidas por FEDER a través de la Fundación INCYDE como ente intermediario.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Seguimiento adoptará voluntariamente en su funcionamiento en todo lo no determinado expresamente, las reglas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

RESOLUCIÓN.- Ambas partes podrán instar la resolución del convenio por las siguientes causas:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Linares en las estipulaciones contenidas en el Convenio.
- ✓ Por incumplimiento de las estipulaciones contenidos en el convenio.

ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN- La duración de este convenio se extenderá desde la firma del presente y durante un periodo de 15 años, o en su caso en el periodo que estipule el FEDER- a contar desde la puesta en funcionamiento del mismo.

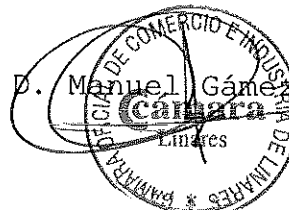
En prueba de conformidad con lo anterior, suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados al principio

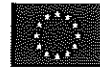
El Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Linares

Fdo. D. Juan Fernández
Gutiérrez

El Presidente de la Cámara
de Oficial
de Comercio e Industria de
Linares

Fdo. D. Manuel Gámez Delgado





ANEXO I
CERTIFICADO DEL ACUERO PLENARIO

*D. LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, Secretario General del
Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Linares (Jaén)*

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Abril 2.016, adoptó el siguiente

ACUERDO

7.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PATRIMONIO, PARTICIPACION CIUDADANA, SALUD Y CONSUMO SOBRE CESIÓN GRATUITA DE USO DEL EDIFICIO "INCUBADORA DE EMPRESAS" A FAVOR DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES.

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Patrimonio, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, que dice:

"I.- Con fecha 23 de Julio de 2.014 el Ayuntamiento de Linares, la Cámara de Comercio de Linares y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (INCYDE), formaliza un convenio para la creación de un vivero de empresas. El convenio regula la participación y el sistema de financiación para la construcción del referido vivero, de tal modo que la Fundación INCYDE aporte el 80% de la inversión a través de ayuda concedida por FEDER y el Ayuntamiento de Linares el 20% restante.

En la cláusula décima se regulan las obligaciones y responsabilidades de las partes, por las que el Ayuntamiento de Linares, entre otras, asume la obligación de seleccionar a los solicitantes que pretendan instalarse en el vivero de empresas conforme a las directrices marcadas por las autoridades del programa operativo FEDER, a través de las indicaciones de la Fundación INCYDE. Igualmente gestionará y administrará los viveros durante los plazos designados por el FEDER, a contar desde su entrega siendo responsable de dicha gestión y desarrollo de las actuaciones que le son encomendadas.

En la misma cláusula se indica que el Ayuntamiento conserva la titularidad de los viveros y recibe la financiación procedente de FEDER.

Por su parte en el apartado b) de la referida cláusula, la Cámara de Comercio de Linares, asume la coordinación a las partes para la correcta ejecución de este programa, la selección junto con el Ayuntamiento de Linares a los solicitantes que pretenden instalarse en el vivero de empresas y permitiéndose poder usar las instalaciones del vivero para la realización de sus actividades formativas y asesoramiento dirigido a empresarios emprendedores.

En última instancia se recoge en la cláusula décima como obligación genérica que asumen los firmantes del convenio que la gestión de los viveros se realizará en coordinación con la Cámara de Comercio de Linares y en estrecha colaboración con la misma.

II.- Con fecha 14 de Septiembre de 2.015 se llevaron a cabo la adjudicación de las obras para la construcción del edificio incubadora de empresas en la parcela 3.1 del Campus Científico Tecnológico a cargo de la empresa adjudicataria CHM Obras e Infraestructuras S.A.

Con fecha 28 de Enero de 2.016 se realizó el acta de recepción de la obra, a favor del Ayuntamiento de Linares por el Departamento de Ordenación Territorial, en la que se encuentra incluido en el "vivero de empresas".

III.- Dando cumplimiento al convenio regulador entre la Fundación INCYDE y el Ayuntamiento de Linares, se procede a dar de alta en el Inventario de Bienes de la Corporación, con carácter patrimonial, el inmueble denominado "edificio de incubadora de empresas", con núm. de inscripción 316. En la inscripción dando igualmente cumplimiento a lo exigido en el convenio regulador y a la normativa reguladora de los Fondos PEDER, queda sometido al cumplimiento de los fines exigidos en el convenio colaborador entre el Ayuntamiento de Linares, la Cámara de Comercio de Linares, Fundación INCYDE, firmado en Linares el 23 de Julio de 2.014.

En relación con la inscripción en registro público, determina el art. 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, que en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

IV.- Se dicta con fecha 1 de marzo de 2016, Providencia por el Alcalde Accidental por la que se solicita informe sobre la posibilidad de cesión temporal del uso del inmueble a la Cámara de Comercio de Linares.

V.- Considerando que con fecha 30 de marzo de 2016, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

Considerando que con fecha 26 de febrero de 2016 se dictó resolución de alcaldía dando de alta el bien, en el inventario de bienes de la corporación como bien patrimonial con el número 316, denominación edificio de vivero de empresas.

Considerando que con fecha de 16 de marzo de 2016, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se haya comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, y los usos permitidos por el Plan Docente en todos sus aspectos de formación y desarrollo.

Considerando que con fecha de hoy, incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto igualmente la comunicación emitida por la Fundación INCYDE al Ayuntamiento de Linares, relativa a las directrices Gestión Viveros de Empresas, Fundación INCYDE.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El art. 41 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los arts. 76, 77, 78, 80 y 81 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, a excepción de la inscripción previa en el Registro de la Propiedad, procediendo su aprobación por el Pleno por motivos de urgencia social justificas en la memoria que obra en el expediente, en virtud del art. 78 Decreto 18/2006, de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 30 de marzo de 2016, e informe propuesta por la TAG Jefe de Sección de fecha 30 de marzo de 2016, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Ceder gratuitamente y por plazo de quince años prorrogables, el uso del bien, de carácter patrimonial, edificio "Incubadora de Empresas", a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, en base al convenio de colaboración suscrito entre las entidades participantes del proceso de construcción de fecha 23 de junio de 2014, con el fin de realizar actividades formativas y de asesoramiento dirigido a empresarios emprendedores y participar en la puesta en marcha junto con el Ayuntamiento de iniciativas empresariales, intentando conseguir la creación y consolidación de empresas.

SEGUNDO: La cesión gratuita y temporal del uso del bien "Incubadora de Empresas", se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propias establecidas en el presente acuerdo y en el marco del convenio de 23 de julio de 2014 entre el Ayuntamiento de Linares, la Cámara de Comercio e Industria de Linares y la Fundación INCYDE.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas. Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
- La Cámara de Comercio e Industria de Linares se sujetará en todo momento y durante el proceso de la disposición y uso del edificio, incubadora a la normativa reguladora de fondos europeos FEDER, así como a las directrices que relacionadas con la normativa FEDER, dictadas por la Fundación INCYDE y que le sean de aplicación.
- La Cámara de Comercio e Industria de Linares, participará en la selección de las empresas en coordinación con el Ayuntamiento de Linares, a través de procedimientos conjuntos para instalarse en el edificio objeto de cesión y conforme con las directrices marcadas por las autoridades del programa operativo FEDER, a través de las indicaciones INCYDE.
- La Cámara de Comercio e Industria de Linares dará cuenta al Ayuntamiento de Linares sobre el desarrollo de la cesión de uso del edificio de conformidad por la normativa de aplicación.
- La Cámara de Comercio de Linares, podrá repercutir los gastos de funcionamiento que se deriven por el uso de las instalaciones a las empresas que se instalen, sin que en ningún momento puedan generar beneficios para el organismo gestor.
- La Cámara está obligada a llevar una contabilidad analítica que dará cuenta al Ayuntamiento de Linares para posterior comunicación a la Fundación INCYDE.

TERCERO: Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente y/o de los Fondos FEDER.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del Presente Acuerdo.
- (...).



CUARTO: Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO: Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Gobernación Interior, en Linares en fecha al margen, con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 6GAXCJJKC2JKZJ24NY3NMY53 | Verificación: <http://linares.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 4 de 4